

MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

2041/17

A.G.
7.

Montevideo, 04 DIC 2017

VISTO: la gestión promovida por la empresa ANARELA S.A., por la que solicita prórroga de la vigencia de las operaciones de admisión temporaria Nos. 4102873, 4102874, 4103722, 4103724 y 4103726, por el plazo de 18 (dieciocho) meses, a contar desde el vencimiento de las mismas.-----

RESULTANDO: I) que la empresa funda su solicitud mediante nota de fecha 12 de setiembre de 2017, dónde arguye que la materia prima cuya prórroga se incoa, fue afectada por la caída de las ventas al mercado brasilero;-----

AS. 386
II) que en informe del Laboratorio Tecnológico del Uruguay de fecha 21 de setiembre de 2017, se expresa que la mercadería fue verificada mediante inspección realizada en la planta industrial ubicada en Barros Arana 5121;-----

III) que por su parte, la Dirección Nacional de Industrias (DNI), sugirió otorgar la prórroga solicitada.-----

CONSIDERANDO: I) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que, conforme a lo informado por los organismos pre citados, se dio cumplimiento a los requisitos exigidos por las normas en vigor, y en consecuencia se sugiere, prorrogar por 18 (dieciocho) meses la fecha de vencimiento de las Admisiones Temporarias referidas;-----

II) que por lo expuesto, procede actuar de acuerdo a lo sugerido por las unidades informantes.-----

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 18.184, de 27 de octubre de 2007 y su Decreto Reglamentario N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Prorrógase por el plazo de 18 (dieciocho) meses, la fecha de vencimiento de las operaciones de admisión temporaria Nos. 4102873,

4102874, 4103722, 4103724 y 4103726, gestionadas por la empresa ANARELA S.A.-----

2º.- Comuníquese, etc.-----

MZ



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020